



Municipalidad Concejo Deliberante
Lobos

ORDENANZA Nro 1422.-

GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL.-

CAPITULO 1º.- Artículos 1º al 17º.)

GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION.-

Artículo primero: Créase la "GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL DE LOBOS" en la cual se brindará atención especial a niños de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años, provenientes de grupos familiares carecientes, permitiendo la guarda y asistencia de los niños durante las horas en que sus padres trabajan

Artículo segundo: La Guardería funcionará con el nombre de "GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL", en el inmueble que al efecto disponga el Municipio.

Artículo tercero: Dispónese que previo a la apertura de la Guardería Infantil Municipal, el D.E.M. deberá suscribir convenios actualizados, "Ad Referendum" del H.C.D., para la obtención de las becas previstas, con la Dirección Provincial del Menor, la Familia y la Tercera Edad del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires. Autorízase al DEM., a suscribir "Ad-Referendum" del H.C.D., con entidades Gubernamentales y/o Privadas reconocidas, convenios o contratos similares relativos al financiamiento y/o funcionamiento de la Institución creada y para la atención de los niños allí alojados.

Artículo cuarto: Toda modificación a la presente Ordenanza se efectivizará según lo prescripto en el Artículo 77º -Inciso a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

GOBIERNO: (Consejo de Regencia.-)

Artículo 5º.- Créase el Consejo de Regencia, cuya función será el Gobierno de la Guardería Infantil Municipal. Estará integrado por tres (3) miembros: Uno por la Secretaría de Acción Social (D.E.M.); uno por la Asociación Cooperadora y la Directora del Establecimiento, y sus decisiones deberán tomarse por unanimidad. En caso de no lograrse tal unanimidad, resolverá en forma inapelable el H.C.D.-

INSCRIPCION:

Artículo 6º: Serán inscriptos niños sanos de ambos sexos, entre cuarenta y cinco (45) y tres (3) años.

b) No se admitirán niños con invalidez mental o física.

Artículo 7º.- La Inscripción se realizará en la Institución.

Artículo 8º.- Los responsables de los niños deberán aportar la siguiente documentación:

- 1-a) Documento Nacional de Identidad del Niño.
- 1-b) Fotocopia autenticada del Certificado de Nacimiento.
- 1-c) Libreta sanitaria y/o Certificado de vacunación.
- 1-d) Certificado de Buena Salud expedido por organismos oficiales.
- 1-e) Certificado de trabajo de la Madre o del Padre, con debida constatación del horario laboral.

En caso de faltar total o parcialmente la documentación descripta, la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lobos, ///



Juan Scasso
SECRETARIO H.C.D.



Consejo Deliberante
Lobos

//// orientará y proveerá los medios para su cumplimentación, en la medida de sus posibilidades.-

ADMISION :

ARTICULO 9°.- Para ser admitido, deberá presentarse al niño en el establecimiento el día de la inscripción, donde se le efectuará una observación psicofísica.-

ARTICULO 10°.- Cumplidas las condiciones de inscripción establecidas, el Consejo de Regencia evaluará las matrículas con los antecedentes y determinará los ingresos de acuerdo con un estudio Socio-Económico del Grupo Familiar y contemplará los siguientes casos:

- a) Niños de madre o padre solos, y cuyo ingreso sea insuficiente como para excluirlo de la calificación de careciente.-
- b) Niños cuyo hogar es mantenido sólo por el ingreso pecuniario de la madre o el padre y cuyo monto sea insuficiente como para excluirlos de la calificación de carecientes.
- c) Niños de hogares constituidos donde ambos padres trabajan y cuyo monto sea insuficiente como para excluirlos de la calificación de carecientes.
- d) Hijo de padre y madre que convivan bajo el mismo techo o nó, y se encuentren separados legalmente, con tenencia discernida a favor del que solicita su ingreso, o separados de hecho y cuyo monto sea insuficiente como para excluirlos de la calificación de carecientes.-

FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS :

ARTICULO 11°.- La Guardería Infantil Municipal, funcionará durante todo el año.-

ARTICULO 12°.- El horario de funcionamiento del establecimiento será en turnos de mañana y/o tarde.

ARTICULO 13°.- Los niños permanecerán durante las horas de trabajo de la madre o del padre.-

ARTICULO 14°.- Las comunicaciones que deban realizarse entre el establecimiento y los padres o viceversa, tendrán un plazo para su presentación de setenta y dos (72) horas.

RECEPCION DIARIA Y ENTREGA DE LOS NIÑOS

ARTICULO 15°.- La recepción y entrega de los niños deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) No ingresar al niño afectado de enfermedades que comprometan la salud del resto de la población infantil.
- b) Ingresar y retirar el niño en el horario preestablecido y aprobado por la Dirección.-
- c) Ingresar al niño en buenas condiciones higiénicas y con los elementos

////



José Pizarro
SECRETARIO H.C.D.



Fecha N°
C. D. LOBOS

Consejo Deliberante
Lobos

///

necesarios para su atención, cuyo listado quedará a criterio de la Dirección.-

- d) En el caso de que el niño no sea retirado por los padres e los familiares directos reconocidos, deberá adjuntarse un poder con la autorización correspondiente, para lo cual se establecerá un Registro de Firmas de los padres o tutores.
- e) Los niños que se encuentren con diagnóstico médico de enfermedad no infecto-contagiosa podrán ser recibidos con un informe que indique la forma de administración de la medicación, siempre que su manejo no sea riesgoso, a criterio de la Dirección.-
- f) Podrán ser recibidos niños con regímenes alimentarios especiales prescritos por profesionales, de no mediar inconvenientes para su preparación, a criterio de la Dirección.-

DEL EGRESO:

ARTICULO 16°.- Serán motivo del egreso del niño, por decisión unánime del Consejo de Regencia, las siguientes causales:

- a) Enfermedades infecto-contagiosas certificadas por profesionales de organismos oficiales, con reserva de vacante.-
- b) Más de veinticinco (25) inasistencias injustificadas en el año calendario.
- c) Incumplimiento reiterado e injustificado en el horario de ingreso o egreso.
- d) Inasistencias reiteradas e injustificadas de los padres a las reuniones que la conducción del establecimiento efectúe con los mismos.-
- e) Una vez desaparecida la causa que motivó el ingreso.

REINCORPORACIONES:

ARTICULO 17°.- a) Cuando el niño sea declarado "egresado" por alguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, el responsable podrá solicitar la reincorporación. La misma podrá ser aprobada por el Consejo de Regencia siempre que exista vacante; de lo contrario integrará la "lista de espera" y deberá cumplir con la actualización de la documentación exigida para su ingreso.-

b) Cuando haya existido enfermedad infecto-contagiosa, en cuyo caso habrá sido reservada la vacante, será reincorporado previa presentación del alta médica.-

CAPITULO II - (Artículos 18° al 20°)

COMUNIDAD DE LA GUARDERIA:

- DE LOS PADRES:

ARTICULO 18°.- Son sus obligaciones:

- a) Asegurar la regular concurrencia de los niños.

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

- /// b) Coadyuvar con la institución en la solución de los problemas del hogar que influyan en la conducta del niño.
- c) En caso de enfermedad del niño, deberán comunicarlo al establecimiento unidos de la certificación pertinente, y al alta, presentar la constancia de la misma.
- d) Asistir a las reuniones y/o citaciones de tipo individual que se le efectúen.
- e) Tendrán libertad para ingresar durante la permanencia de sus hijos mientras no se efecte la normal actividad del establecimiento a criterio de la Dirección.-

- DE LOS NIÑOS:

ARTICULO 19°.- No deberán establecerse normas estrictas ni definiciones rígidas, para la planificación de actividades de los niños. No obstante y con fines técnico-administrativo, se hará una clasificación como sigue:

- LACTANTES: Edad: 45 (cuarenta y cinco) días a 9 (nueve) meses.
- GATEADORES: Ingreso a los 9 (nueve) meses o cuando comiencen a gatear y egrese a los quince (15) meses o cuando se produzca en el niño la marcha por bipedestación autónoma.
- DEAMBULADORES: Ingreso a los quince (15) meses o cuando se logra la marcha independiente, egreso a los veinticuatro (24) meses o cuando anuncian o pidan por sus necesidades vegetativas.
- PREGRESO O CAMINADORES: Ingreso a los veinticuatro (24) meses o cuando anuncian o piden por sus necesidades vegetativas, y egreso a los treinta y seis (36) meses.

DE LOS CUPOS DE ADMISION:

ARTICULO 20°.- A los efectos de responder adecuadamente a los diferentes cuidados que el niño requiere, según su estado evolutivo se autorizará el ingreso de: seis (6) lactantes, diez (10) deambuladores y catorce (14) pregreso o caminadores.

CAPITULO I I I I : (Art. 21° al 31°)

DEL AMBIENTE FISICO:

ARTICULO 21°.- El edificio donde se desarrollarán las actividades del establecimiento, además de las dependencias necesarias para la administración y servicios, tendrá que ajustar sus ambientes a las normas legisladas vigentes y a otras que puedan mejorar las condiciones de su ampliación:

- a) Seguridad.
- b) Alimentación y Salud.
- c) Educación y Recreación.*

ARTICULO 22°.- El ambiente exterior deberá ser accesible, protegido, seguro y equipado para proveer variedad de actividades.-

ARTICULO 23°.- Los ambientes deberán ser amplios, iluminados, aireados, con

///



José Ferrás
SECRETARIO G.C.D.



Folio N° 2
C. P. Lajas

Municipio Concejo Deliberante
Lajas

/// paredes y muebles lavables, equipados funcionalmente y construidos en planta baja.-

ARTICULO 24°.- Se deberá contar con los sectores siguientes:

- a) Cocina.
- b) Servicios y Alimentos.
- c) Desarrollo de Actividades.-

ARTICULO 25°.- Las superficies de Cocina, Economato y Comedor, serán planificadas en relación a la población, indicada en el Artículo 20°, contando con moblajes y accesorios que brinden facilidad y seguridad para almacenar, preparar y servir alimentos y constituirán una unidad arquitectónica funcional.

DE LOS SANITARIOS:

ARTICULO 26°.- El sector sanitario infantil deberá contar con: Un inodoro cada diez (10) niños deambuladores o fracción. Un lavabo cada diez (10) niños deambuladores o fracción y tres (3) piletas grandes, con mesadas adyacentes, para la ubicación del niño durante el cambio de pañales.- Se deberá determinar un espacio adecuado para el baño de los niños.- Los sanitarios infantiles no deberán, bajo ningún concepto, ser utilizados por adultos.-

ARTICULO 27°.- Se dispondrán sanitarios para el personal, uno para cada sexo, que deberá contar como los demás sectores del servicio, con agua fría y caliente, paredes azulejadas y/o pintadas con pintura lavable.- Deberá contar, con cada sexo y cada diez (10) trabajadores con un inodoro, un lavabo y una ducha.- Para sexo masculino, un (1) mingitorio. Para sexo femenino un bidet o bidemático.

ARTICULO 28°.- Deberá habilitarse para cada sexo, un local destinado para vestuario, con armarios individuales.

DE LOS AMBIENTES:

ARTICULO 29°.- Los ambientes donde se desarrollan las actividades deberán contar con aproximadamente 2,25 m2. por niño.- Deberán estar pintados con colores acordes a los conocimientos actuales sobre la materia.

La iluminación deberá ser:

- a) Área administrativa: 500 luxes.
- b) Cocina y lavadero: 300 luxes.
- c) Área de actividades específicas: 300 luxes.
- d) Sanitarios: 200 luxes.

La ventilación de los ambientes deberá contemplar la renovación del aire ambiental diez veces por hora.

Las ventanas deberán estar provistas con mallas metálicas inoxidables o plástica, para evitar el acceso de insectos y roedores.

Los pisos deberán ser lisos, antideslizantes y de fácil limpieza.

Los cielorrasos deberán ser lisos y de materiales no combustibles.-

////



////
ARTICULO 30°.- El ambiente destinado a la permanencia de los niños entre los cuarenta y cinco días y la edad de "gateo", deberá mantenerse separado del local de los "deambuladores".-

DE LA SEGURIDAD:

"Aguas para consumo"

ARTICULO 31°.- a) Los niños deberán estar permanentemente vigilados por el personal del Establecimiento.
-b) El Establecimiento deberá contar con provisión y reserva de agua potable. Deberá realizarse cada tres (3) meses un control Bacteriológico del Agua de Consumo y cada seis (6) meses un control Físico-químico. Los resultados deberán evaluarse y archivers convenientemente.

"Equipamiento eléctrico"

-c.-) El control Principal Eléctrico deberá contar con un disyuntor Diferencial y un Interruptor Termomagnético, independientes y adecuados al dimensionamiento eléctrico del Establecimiento.

-c/1) La instalación deberá contar con un sistema de "Toma a Tierra" compuesto por una jabalina de 2,50 metros de largo por 1/2 pulgada de diámetro construída con hierro galvanizado, o de acero y cobre. Deberá // contar con una caja de inspección de 20 x 20 cms. de lado, con tapa fácilmente removible. La conexión a la jabalina será por medio de un fleje de cobre o hierro galvanizado de treinta (30) milímetros de ancho por tres (3) / milímetros de espesor.

-c/2) La instalación eléctrica general deberá ser embutida. Los caños y conductores serán del tipo aprobados por la Norma IRAM.

-c/3) La totalidad de los interruptores, tomacorrientes y / demás elementos afines deberán estar conectados a la toma de tierra y su altura no será menor de 1,20 metros.

"Equipamiento de Gas."

-d.-) Las instalaciones y uso del Gas se ajustarán a las / normas dictadas por Gas del Estado, tanto se trate de gas natural como envasado

"Calefacción.-"

-e.-) El sistema de calefacción a utilizar no deberá ser // contaminante ni consumidor de Oxígeno.

"Equipamiento antiincendio"

-f.-) Los dispositivos portátiles contra incendio, serán extinguidores de Polvo Químico Triclase (ABC) y se distribuirán como sigue:
Una unidad de 5,0 Kgrs por cada 70 metros cuadrados de superficie cubierta o semicubierta, ubicados en los lugares de mayor riesgo y cerca de las salidas.

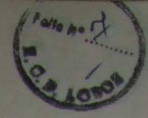
Los Extinguidores y su señalización deberán ajustarse a las Normas IRAM y DPS., correspondientes.-

"Salidas."

-g.-) Las puertas de Salida deberán abrir hacia afuera y tendrán una abertura mínima de 1,50 metros. Todas las puertas contarán con un sistema para amortiguación del cierre. El sistema a aplicarse para el accionamiento de las cerraduras de las puertas que desemboquen hacia las salidas, corresponderá a las del tipo denominado con "barral antipánico"

-h.-) Las escaleras deberán contar con pasamanos y un cerramiento que impida el libre acceso de los niños.-

////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

"Señalizaciones"

----- i.-) La señalización de seguridad que corresponda marcar, sobre partes del edificio, instalaciones y equipos, se ajustará a la Norma IRAM 10.005 (Partes I y II).-

"Evacuaciones"

----- j.-) El establecimiento deberá contar con un Plan de Evacuaciones, que involucrará a la totalidad de su población. La Dirección dispondrá la ejecución de simulacros que como mínimo se realizarán una vez por bimestre en forma ininterrumpida.-

El edificio contará con un sistema de alarma, con avisadores manuales, instalados adyacentes a las salidas y en cada ambiente.-

"Medios de Comunicación"

----- k.- El establecimiento deberá contar con un medio telefónico o radio radiotelefónico para su comunicación con el exterior.

----- k-l. El Edificio estará equipado con un sistema de intercomunicación, que permita el enlace de las diferentes dependencias con la Dirección.-

"Socorrismo"

----- e) El Establecimiento deberá contar con un botiquín adecuadamente equipado y personal adiestrado para su uso.-

CAPITULO - - I V - (Art. 32º al 39º)

DEL PERSONAL:

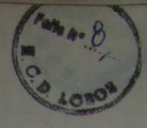
ARTICULO 32º.- a) El Personal de la "Guardería Infantil Municipal" será designado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ordenanza N° 1013 y sus reglamentaciones pertinentes.-

b) Deberá estar constituido por agentes especialmente seleccionados, que cuenten con características personales, que permitan su eficiente acceso a las tareas y una formación profesional y humana o experiencia técnica, que concuerde con la misión de la Institución.

c) El primer plantel de personal será seleccionado entre quienes concluyeran y aprobaron el Curso de Capacitación, que al efecto llevara a cabo la Asociación Cooperadora, teniendo en especial consideración, el orden de prioridades determinado por la evaluación. Los demás aprobados integrarán por orden de mérito un Registro de Suplentes y Temporarios.-

ARTICULO 33º.- El personal que integre en lo sucesivo el Plantel deberá haber aprobado el Curso de Capacitación organizado por el Consejo de Regencia, que incluirá necesariamente conocimientos acabados sobre socorrismo y las demás exigencias que la Ordenanza N° 1013 estipula para el ingreso a la Administración Municipal. Este curso de Capacitación, Selección y Perfeccionamiento se realizará anualmente, debiendo asistir al mismo tanto los nuevos aspirantes como el plantel en funciones.- //





Consejo Deliberante
Lobos

//// Los seleccionados por orden de mérito se incorporarán al Registro de Suplentes y Temporarios.-

ARTICULO 34°.- El personal deberá someterse, como mínimo anualmente, a control de salud.-

ARTICULO 35°.- La evaluación del concepto del personal, será realizada por el Consejo de Regencia establecido en el Artículo 5°, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1013.-

ARTICULO 36°.- El personal del establecimiento estará constituido por:

- Un Director.
- Un Adscrito a la Dirección "Ad-Honorem", que será designado por la Asociación Cooperadora y será miembro permanente de la Institución, con una duración de dos (2) años en el cargo.-
- Un Asistente social perteneciente al D.E.M.-
- Un Médico Ad-Honorem, asignado por Convenio con el Hospital Público local.
- Un cuidador cada siete (7) lactantes.
- Un Cuidador cada doce (12) deambuladores.
- Un Cuidador cada catorce (14) caminadores.
- Un Auxiliar General de Sala cada treinta (30) niños.
- Un Auxiliar General de Limpieza cada quince (15) niños.
- Un Encargado de Cocina.
- Un Auxiliar de Cocina cada quince (15) niños.-

DE LA DIRECCION:

ARTICULO 37°.- DIRECTOR: REQUISITOS:

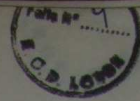
- Sexo: Femenino.
- Edad Mínima: veinticuatro (24) años.
- Título: Secundario Completo, con Especialización docente, dentro de las siguientes especialidades:
 - a) Maestro Materna Infantil.
 - b) Maestra Jardínera.
 - c) Asistente Educacional.
 - d) Maestro Recuperador.
 - e) Asistente Social.
 - f) Docente.

Funciones y Obligaciones: a) Será responsable de la marcha del establecimiento en su función asistencial, social y humana, como así también de la conducción técnico-administrativa y de la confección de los estados administrativos correspondientes.-

- b) Integrar el Consejo de Regencia para evaluar y decidir sobre el ingreso de los niños.
- c) Llevar un Registro de postulantes no ingresados.
- d) Asignar personal para cubrir turnos de recepción y entrega de los niños.

////





Consejo Deliberante
Lobos

- 177 e) Realizar visitas diarias a los sectores.
f) Elaborar los planes, métodos y sistemas inherentes al desarrollo - integral del establecimiento.
g) Evaluar periódicamente la eficiencia general e individual del personal afectado en la tarea desarrollada.
h) Realizar reuniones de perfeccionamiento y análisis con carácter obligatorio para todos los niveles, como mínimo una vez por bimestre.-
i) Supervisar la asistencia del personal de acuerdo con la legislación vigente.
j) Velar por la conservación, higiene, custodia, mejora y/o modificación de todos los bienes y elementos del establecimiento.
k) Planificar racionalmente la distribución y adecuación del espacio.
l) Autorizar el ingreso y la administración de medicamentos que cuenten con certificación médica, siempre que su administración no sea riesgosa a su criterio.
m) Informar y proponer al Consejo de Regencia sobre el requerimiento de materiales, rendimiento del establecimiento y renovaciones de métodos o funciones.
n) Supervisar el funcionamiento del economato.
ñ) Organizar el menú diario.
o) Convocar a reuniones de padres, tres veces al año como mínimo en las ocasiones en que sea necesario.
p) Realizar semestralmente el relevamiento del inventario.
q) Establecer los horarios del personal según lo requiera el funcionamiento del establecimiento.
r) Cumplir con los estados administrativos inherentes a su cargo.
s) Arbitraré los medios para reemplazar al personal ausente.

ADSCRIPTO A LA DIRECCION: Requisitos: Iguales a los del Director.

El Cargo será "Ad-Honorem" con una duración de dos (2) años y con la posibilidad de ser designado durante dos periodos consecutivos. Será elegido por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora.-

Serán sus obligaciones:

- a) Colaborar con las tareas de la Dirección.
b) Coordinar las diferentes actividades por delegación del Director, - trabajando en común, sin superposición de funciones.
c) Será el reemplazante natural del Director durante la licencia y/o - ausencia de este, en cuyo caso el D.E.M. lo ingresará en forma temporaria al plantel del personal, con el sueldo correspondiente al de - Director, respetando lo normado en la Ordenanza N° 1013.-

ASISTENTE SOCIAL:

Será designado entre las que cumplen funciones en el D.E.M.
REQUISITOS: Título habilitante: Asistente Social Nivel Terciario.

Funciones y Obligaciones:

- a) Realizar entrevistas con el niño y su núcleo familiar cuando el caso lo requiera.
b) Orientar y alentar la formación y la labor de grupos de padres, para lograr su participación y proyección a la comunidad.

///



José Ferrero
SECRETARIO H.C.D.



Consejo Deliberante
Lobos

////

- e) Participar en reuniones con los padres con el fin de facilitar la interrelación y conocimiento entre éstos y el personal.
- d) Observar la conducta de los niños en la institución y en la familia para determinar similitudes o diferencias, con el fin de prevenir posibles problemas sociales.
- e) Programar y realizar charlas con especialistas sobre temas de interés general.
- f) Asesorará en los ingresos y egresos de los niños al Consejo de Regencia.
- g) Efectuar las entrevistas, seguimientos, trámites y gestiones de cada caso.
- h) Integrar y asesorar al equipo de trabajo en reuniones de perfeccionamiento.
- i) Participar en las reuniones del equipo de trabajo de la Institución.
- j) Mantener comunicación con los servicios de derivación y otras instituciones.
- k) Cumplir con los estados técnico-administrativo inherentes a su función.-

CUIDADOR/A DE NIÑOS:

Requisitos: Título: Estudios Primarios Completos.

- a) Recepcionar y entregar los niños a su cargo.
- b) Planificar las tareas dentro de las orientaciones que dicte la Dirección.
- c) Ambientar adecuadamente el sector.
- d) Crear hábitos integrales de los niños.
- e) Integrar las reuniones del equipo de trabajo, participando y proporcionando información.-
- f) Cumplir con los estados administrativos inherentes a su cargo.

AUXILIAR GENERAL DE SALA:

Requisitos: Título: Estudios Primarios Completos.

Funciones:

- a) Realizar el cuidado integral del niño: Higiene, Alimentación, Sueño, Juego.
- b) Enseñar hábitos integrales.
- c) Planificar conjuntamente con la Cuidadora, la tarea que debe desempeñar.
- d) Integrar las reuniones del equipo de trabajo, participando y aportando información.-

AUXILIAR GENERAL DE LIMPIEZA:

Requisitos: Título: Estudios Primarios Completos.

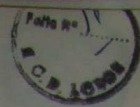
Funciones:

- a) Realizará la limpieza de todas las dependencias que integran el establecimiento.
- b) Realizará el lavado, planchado y ordenamiento de las ropas.
- c) Realizará el lavado y desinfección de los elementos de limpieza.-
- d) Atenderá el cuidado y conservación de máquinas, útiles y enseres.

////



José Teófilo
SECRETARIO H.C.D.



Consejo Deliberante
Lobos

- ///(e) Controlará el inventario de su sector y comunicará la variante que se produjeran.
- f) Comunicará sus necesidades de equipamiento.
- g) Colaborará con las Cuidadoras y las Auxiliares de Sala en las tareas asignadas.
- h) Integrará las reuniones del equipo de trabajo participando y proporcionando información.-
- i) Cumplirá con los estados administrativos inherentes a su cargo.

ENCARGADA DE COCINA:

Requisitos: Título: Estudios Primarios Completos. Conocimiento de -
Cocina.

Funciones:

- a) Programar y coordinar las tareas culinarias, realizar las compras -
necesarias de los alimentos a utilizar.
- b) Realizar las preparaciones previas de los alimentos.
- c) Realizar tareas de cocina.
- d) Cumplimentar menús y dietas ordenadas por la Dirección.
- e) Reemplazar a la auxiliar de cocina en ausencia de ésta.
- f) Controlar el inventario de su sector y comunicar las variantes que -
se produjeran.
- g) Supervisar las tareas de cocina y al personal que las realiza.
- h) Integrar las reuniones del equipo de trabajo participando y proporci-
nando información.
- i) Cumplir con los estados administrativos inherentes a su cargo.

AUXILIAR DE COCINA:

Requisitos: Título: Estudios primarios completos. Conocimientos de
Cocina.

Funciones:

- a) Limpiar y prepara los víveres.
- b) Realizar las preparaciones previas de los alimentos.
- c) Realizar las tareas de cocina indicadas por la Encargada de Cocina.
- d) Preparar y servir las comidas.
- e) Reemplazar a la Encargada de cocina en ausencia de la misma.
- f) Realizar la higiene de la vajilla, utensillos y ambiente físico.
- g) Participar en las reuniones del equipo de trabajo.

"OBLIGACIONES DEL PERSONAL"

- ARTICULO 38°.-**
- a) Cumplir las normas internas de funcionamiento y el hora-
rio establecido.
 - b) Conocer los objetivos a lograr y estar convencidos de su
corrección.-
 - c) Tener buena disposición para la capacitación y el perfec-
cionamiento.
 - d) Aceptar los cambios por razones de mejor servicio y par-
ticipar en las distintas actividades del establecimiento.
 - e) Tener aceptación mutua y colaboración entre los integran-
tes del grupo de trabajo.
 - f) Establecer buena comunicación con los padres.---



Mano firmada
SECRETARIO D.C.

///



Consejo Deliberante
Lobos

////

ARTICULO 39°.- El Consejo de Regencia confeccionará por unanimidad, un -
-----Reglamento Interno que precisará las obligaciones específicas
de los Cuidadores, Encargados de Cocina y los Auxiliares de la Sala, Limpie-
za y Cocina respectivamente. Este Reglamento creará normas sobre los Alimen-
tos, su balance, calidad, sanidad y oportunidad de suministro.

CAPITULO- V - (Art. 40° al 46°)

ADMINISTRACION Y ORGANIZACION:

ESTADOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 40°.- Los estados administrativos son documentos del Establecimien-
-----to por lo que deberán permanecer en el mismo, salvo autori-
zación de la Dirección o del Consejo de Regencia.-

ARTICULO 41°.- Los estados administrativos que deberán llevarse en el esta-
-----blecimiento serán los que indique la legislación vigente y -
en particular los siguientes:

a) De la Dirección:

1. Registro de niños aspirantes a ingresar.
2. Registro único de Ingresos y Egresos.
3. Registro de Datos del Personal.(Permanente - Temporario y Suplente).
4. Registro de Inspecciones.
5. Registro de Inventario.
6. Registro de Comunicaciones y Novedades Diarias.
7. Libro de Protocolos de Reuniones del Equipo de Trabajo.
8. Registro de Asistencia del Personal.
9. Registro de Reuniones de Padres.
10. Archivo de notas Recibidas y Remitidas.
11. Estadística Mensual de Población y Legajo Individual de cada niño.
12. Estadística Mensual del Personal.
13. Registro de Enfermedades y Accidentes.
14. Registro de Informes y/o Comunicaciones de la Asociación Cooperadora
15. Registro de firmas Poderes y/o autorizaciones de los Padres y/o -
Tutores.

b) De la Asistente Social:

1. Registro de la Actuación.

c) Del Personal a Cargo de Sectores:

1. Registro de Asistencia.
2. Registro de Novedades Diarias.

d) De la Encargada de la Cocina:

1. Registro de Entrada y Consumo de Víveres.
2. Registro de Menús elaborados.
3. Archivo de Remitos de Proveedores.
4. Registro de Inventario.

////



SECRETARIO H.C.D.



Honorable Consejo Deliberante
Lobos

III EQUIPOS DE TRABAJO:

ARTICULO 41°.- Ante la necesidad de perfeccionar el funcionamiento de la Guardería, el personal formará un equipo de trabajo y su accionar será mancomunado e integrado y decidirá la necesidad de realizar reuniones de perfeccionamiento u otras.

DE LAS INSTITUCIONES DE AYUDA AL SERVICIO:

ARTICULO 42°.- El Consejo de Regencia por intermedio de la Asociación Cooperadora fomentará la creación de grupos de apoyo constituidos por padres y vecinos, cuyo fin primordial será prestar ayuda moral y material a la obra que se realiza.-

ARTICULO 43°.- Los Grupos de Apoyo limitarán su accionar a los fines de su creación, sin excederse de los objetivos que se les fijan.

ARTICULO 44°.- El Consejo de Regencia será el asesor natural de los Grupos de Apoyo.

DE LA ASOCIACION COOPERADORA:

ARTICULO 45°.- La Asociación Cooperadora de la "Guardería Infantil Municipal" será el órgano auxiliar para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza, debiendo contar con el pertinente reconocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs.As., y mantener el Registro Municipal como entidad de Bien Público.-

ARTICULO 46°.- La Municipalidad procederá a asegurar a la población Infantil de la Guardería, por medio de seguros similares a los que se contratan para los de Escuelas de modalidades Prescolar o Primaria.

VI : (Art. 47° al 29°)

DISPOSICIONES GENERALES:

De los Conflictos y Excepciones:

ARTICULO 47°.- El órgano de interpretación de la presente Ordenanza, será el Honorable Consejo Deliberante. Este Cuerpo queda facultado para resolver los conflictos que la aplicación de esta Ordenanza suscite y las excepciones emergentes, que no hayan podido ser resueltas por el Consejo de Regencia.-

DE LAS APLICACION SUPLETORIA:

ARTICULO 48°.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, relacionado con el personal, se aplicará con carácter supletorio la Ordenanza N° 1013.-

ARTICULO 49°.- Derógase la Ordenanza N° 956/86 y toda otra normativa Municipal que se oponga a la presente".

ARTICULO 50°.- De forma".

////

CAJETERA
SOI ab
COO y se
AB, esq
I T
LUGA
SUS
CANTERA
Ólogos
CANTERA
MI 70



Honorable Consejo
Lobos



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Folio n° 14
1991

////

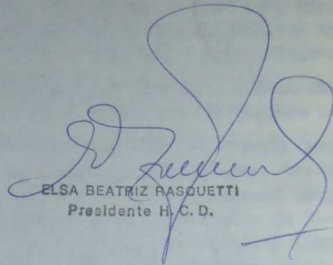
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS,
EN SESION ESPECIAL REALIZADA EN FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - PRESIDENTE.-

JUAN JOSE SCASSO- SECRETARIO.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.




ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H.C.D.